

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. once de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190090400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CASTILLO MORENO

Vista la documental que antecede, se advierte que la actora tramitó la correspondencia tendiente a notificar a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 C.G. Del P., en los meses de agosto y septiembre de 2020.

Debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, a causa de la pandemia COVID 19, se emitió el Decreto 806 de junio 4 de 2020 el cual establece en los artículos 2º. y 8º, una nueva forma de tramitar la notificación a quien debe recibir enteramiento personal.

Así las cosas, la correspondencia que se trae a estudio, es violatoria al derecho de defensa del demandado, comoquiera que se le invita a comparecer a las instalaciones de esta sede judicial, cuando es de conocimiento público que es imposible ejecutar tal acto, como se dijo, con anterioridad, debido a la pandemia COVID19.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE:

1.No tener en cuenta la documental aportada.

2. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionado en Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo

al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a4a8f9ccabb1ab1469edcce597e1a48da47e4334163a4706b24a0722fd449d

Documento generado en 11/11/2020 01:21:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**